BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1962 | **Buenos Aires, miércoles 14 de Marzo de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramiento de delegados ante el "Congreso Internacional de Asistencia Pública y de Beneficencia Privada" que se celebrará en Paris.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1900.

Vista la nota de la Legación de la República Francesa, invitando al Gobierno Argentino á hacerse representar en el "Congreso Internacional de Asistencia Pública y de Beneficencia Privada" que se reunirá en Paris del 30 de Julio al 5 de Agosto próximo, con motivo de la Exposición Universal, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia para el pais en tomar participación al referido Congreso, por medio de representantes autorizados,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación que por intermedio de la Legación de la República Francesa en Buenos Aires, se hace al Gobierno de la Nación para hacerse representar en el "Congreso Internacional de Asistencia Pública y de Beneficencia Privada", que se celebrará Paris en el corriente año.

Art. 2º Nómbranse como delegados del Gobierno Nacional en dicho Congreso, á los Dres. Alfredo Lagarde y Juan Cárcano.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE

Nombramiento de una comisión local para la elaboración de los programas del Xº Congreso de Higiene y de Demografia que debe reunirse en Paris.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1900

En virtud de la invitación que la Legación de la República Francesa ha dirigido al Gobierno Argentino, á fin de que constituya una comisión especial con la cual pudiera entrar en relaciones para la elaboración definitiva de los programas del Xº Congreso de Higiene y de Demografía que debe reunirse en París en el mes de Agosto próximo y para el que han sido ya nombrados los dos Delegados que han de representar al Gobierno,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para constituir la comisión local especial á los Dres. Manuel T. Podestá, Gabriel Carrasco y Jaime Costa.

Art. 2º Esta Comisión procederá á organizarse á la mayor brevedad, comunicando al Ministerio del Interior el resultado de sus trabajos preparatorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

Declarando cesantes á varios Telegrafistas de la Policia de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1900.

De conformidad con lo solicitado en la precedente nota y con lo resuelto por decreto de 15 de Febrero del corriente año, sobre reducción de empleos en el Presupuesto vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cesantes, á contar del 1º del corriente mes, el siguiente personal de Telegrafistas de 4ª y 5ª clase del Departamento de Policía de la Capital:

De 4ª clase.—Fernando León, Sebastián Capurro, Eugenio Riviello, Amilcar Silva Campos, Mariano Mengochea, Ernesto Reymundo, Héctor Migueno, Beltrán Pujelle, Ulisis Fenili, Cándido Diaz, Federico Diaz, José Domenet, Manuel Pensel, Teodoro Martinez, Santiago Bourbon.

De 5ª clase.—Julio Bacigalupi, Ernesto Quiroga, Martín Varela, Juan Mahigues, Juan Giraldes, Juan Angelinetti, Miguel Frias, Ramón Hita, Luis S. Rúo, Agustin C. Larrarte, Vicente Ramirez, Manuel Noriega, Severino J. Cirigliano, Agustín Rebagliatti, Alberto Salas, Eduardo Morullo, Antonio Cubello, Francisco Carsoglio, José M. Migoya, Nazario H. Medina, Hilario Rodriguez, Manuel López, Julio Sarlo, Ernesto Amato, Agustín Fontana.

Art. 2º Nómbranse: Telegrafistas de *3ª clase* con antigüedad del 1º del actual, á los de 2ª clase, Alfredo T. Coquet, José Rodriguez, Luis Marguelles, Eulogio González, José M. Patiño, Lorenzo Villarino, Urbano Pérez, José Pellegrini, Segundo Barera, Gabriel, Nirin, Enrique Martinez, Juan C. Batalla, Carmelo Donadio, Jorge Mariscal, Francisco Rufino, Francisco Lohuco, Nicanor Argüelles, Crisóstomo Villanueva, Lázaro Faridone, Francisco Erañas.

De *4ª clase*,—á los de 3ª clase, Bernabé Márquez, Francisco Esperanza, Juan Bigourdan, Sixto Benavente, Cecilio T. Sosa, José Eugui, Ignacio Cernadas, Manuel Pensel, Juan Bustos, Francisco E. Moyano, Ricardo D Pardo, Adolfo Rossi, Manuel Ortega, Pedro Rios, Rómulo Dano, Tomás Ferreyra, Domiciano Tedesco, Gregorio R. Diaz, Andrés Ivalde, Reynaldo Perrucrini.

De 5ª clase—á los de 4ª clase, Arturo Zapata, Santiago Martiren, Alfredo Zappa, Ramón Pinos, Juan Orien, Juan Robassi, Juan Cabrera, José Comás, Roberto Howard, Pedro Lamas, Bernabé Sarmiento, Ricardo, Miró, Vicente B. Gallone, José Gasquet, Emilio L. Florio, Benito Corte Real, Máximo Diana, Onofre La Gamma, Eduardo Montes, Enrique Cornejo, Jorge Romero, Miguel Defilipe, Juan Sandoval, Juan J. García y Guillermo Blanco.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Suspendiendo la ejecución de las Leyes votadas sin los recursos necesarios

Buenos Aires, Febrero 20 de 1900.

CONSIDERANDO:

1º Que el P. E., al presentar al H. Congreso, en Mayo 29 de 1899, el proyecto de presupuesto para 1900, le encareció la conveniencia de no autorizar, por medio de leyes especiales, la sanción de nuevos gastos sin determinar, al propio tiempo, los recursos con que aquellas debían ser atendidas; agregando que era una aspiración de todas las naciones que quieren establecer un régimen serio y sólido de finanzas oficiales, la de hacer de la ley de presupuesto la única que autorice y comprenda los gastos y compromisos que deben pesar sobre el tesoro público;

2º Que, habiendo presentado el señor diputado Enrique Berduc, durante las sesiones del último periodo legislativo, un proyecto que derogaba las leyes especiales que no asignaban recursos para ser cumplidas, el cual no fué tomado en consideración por el Honorable Congreso, el Poder Ejecutivo por mensaje de Noviembre 30 de 1899, resolvió incluirlo entre los asuntos á considerar en las sesiones de prórroga, no obstante lo cual tampoco fué tomado en consideración y despachado;

3º Que el Poder Ejecutivo, como ha tenido oportunidad de manifestarlo, considera que es perturbador de todo régimen serio de finanzas la subsistencia de leyes que, sin dar los recursos necesarios para cumplirlas, ordenan la ejecución de obras ó adquisiciones que pesan sobre el tesoro público, acrecentando los gastos y compromisos fuera de toda previsión y cálculo,

4º Que la subsistencia y ejecución de semejantes leyes ha sido también la causa principal del déficit que han arrojado las cuentas de inversión de la República, pues si se examinan estas se ve que, invariablemente, las rentas calculadas han cubierto siempre los gastos presupuestados, no sucediendo lo mismo con los imputados á leyes especiales;

5º Que, mientras el Honorable Congreso reanuda sus tareas, en el próximo periodo, y llama á sí el estudio y resolución de este asunto, conviene que el Poder Ejecutivo facilite la solución del mismo, dando, en cuanto de él dependa, inmediata ejecución á la mencionada medida y tratando de no lesionar legítimos intereses de terceros.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Queda suspendida la ejecución de leyes especiales que autoricen gastos, sin dar los recursos necesarios para cumplirlas.

Exceptúanse de esta disposición las leyes que están en ejecución desde 1897 hasta la fecha.

Exceptúanse también aquellas leyes que hayan dado lugar á la celebración de contratos con anterioridad al presente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.—JOSÉ Mª. ROSA.—FELIPE YOFRE.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aceptación de propuestas para obras en el edificio destinado al Instituto Nacional de Sordo-Mudas.

Exp. C. 58/900.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1900.

Debiendo procederse á la traslación del Instituto Nacional de Sordo-Mudas al edificio ubicado en la calle Santa Fe Nº. 2858, alquilado para ese objeto y siendo necesario y urgente llevar á cabo varios trabajos de refacción y construcciones, con el fin de habilitar dicho local, y tratándose de un caso previsto y autorizado por el Art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Aceptar las propuestas presentadas por el Sr. F. Chabraux y Luis Broggi por las que se obligan á ejecutar las obras de carpintería el primero, por la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional y de albañilería el segundo, por la suma de tres mil doscientos pesos de la misma moneda, debiendo ambos entregar los trabajos concluidos antes del día 1º de Abril próximo.

2º Encomendar la vigilancia y recepción de estos trabajos á la Directora del Instituto de Sordo-Mudas, á cuyo favor se librará órden de pagos por su importe, con destino al abono oportuno de los mismos; debiendo imputarse el gasto al inciso 17, item 12, Anexo E, del Presupuesto para el presente año.

3º Comuníquese, etc., y pase este expediente á la Directora del mencionado Instituto, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—O. MAGNASCO.—M. GARCIA MÉROU.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.—JOSÉ Mª. ROSA.

Autorización á la Directora del Instituto N. de Sordo-Mudas, para adquirir mobiliario, útiles etc.

Exp. 2ª 46. 1900

Buenos Aires, Marzo 13 de 1900.

Vista la precedente nota de la Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, solicitando se provea á ese Establecimiento del mobiliario y útiles necesarios para su instalación definitiva; vistos igualmente los presupuestos que se acompañan y teniendo en cuenta el informe dado al respecto por la Inspección General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar á la Directora del mencionado Instituto para invertir la suma de tres mil ochocientos seis pesos con cinco centavos moneda nacional, en la adquisición del mobiliario y útiles indispensables para la instalación de ese Establecimiento, de acuerdo con los presupuestos acompañados, que quedan aprobados, debiendo rendir cuenta de la inversión de dichos fondos.

Que se extienda por separado órden de pago, por la suma expresada, á favor de la Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, imputándose al Inciso 17, Item 3, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Que para sus efectos, vuelva este expediente á la Dirección de dicho Instituto; comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.—O. MAGNASCO.—M. GARCÍA MÉROU.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.—JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Permiso á Don Jaime L. Leeds para cortar y extraer madera de los bosques fiscales del Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Visto este expediente, en el que Don Jaime L. Leeds solicita que se le conceda permiso para cortar maderas en los bosques fiscales situados á inmediaciones del lago Nahuel-Huapi, de conformidad con términos del decreto de 19 de Abril de 1879, aprobado por la ley de 9 de Octubre de 1880, y atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á Don Jaime L. Leeds, por el término de de cinco (5) años, para cortar y extraer cincuenta mil metros cúbicos (50.000 mts^3) de madera de haya, ciprés, coigú, alerce, y roblin, con destino al consumo interno, en los bosques fiscales del Territorio del Neuquén situados dentro de los siguientes límites, que comprenden una superficie aproximada de treinta mil hectáreas (30.000 hectáreas): por el Norte y Oeste con la concesión de bosques otorgada á Don Carlos Aubone en esta misma fecha; por el Sud con terrenos fiscales destinados á una Colonia pastoril, creada por decreto de 19 de Julio de 1897.

Estos límites deberán correr por los puntos y con los rumbos indicados por la División de Geodesia de la Dirección de Tierras y Colonias, en el informe que obra en este mismo expediente á fs. 6 á 7.

Art. 2º Si al hacer el trazado de la Colonia pastoril próxima á esta concesión, resultase su área afectada, quedará reducida en lo que dicha operación la disminuyere.

Art. 3º Las maderas deberán ser extraida por los lagos Nahuel-Huapi, Correntoso y del Espejo, embarcándolas en un punto de la costa comprendido dentro de los límites de la concesión con intervención de la Coleturia de Rentas Nacionales de Chos-Malal ó la que se encuentre mas cerca de dicho punto de embarque en lo referente al pago de los derechos y demás que dispone el decreto de 19 de Abril de 1879.

Art. 4º El Señor Leeds abonará el diez por ciento (10 %) del valor que tenga en el punto de embarque, el material que extraiga, verificando el pago por partidas á medida que las vaya expidiendo.

Art. 5º Acéptase la fianza del Sr. Jorge Newbery, ofrecida por el solicitante, á los fines del artículo 6º del decreto del 19 de Abril de 1879 y del artículo 1º del decreto de Febrero 12 de 1880.

Art. 6º En la escritura se consignará que el concesionario, y en su defecto el fiador se obliga á abonar la mitad de los derechos que le correspondería pagar por la cantidad de maderas que haya dejado de extraer ó sea lo que falte para integrar el total que se compromete á cortar durante el término de su concesión. Para calcular dichos derechos, se tomará por base la avaluación media del material extraido por el mismo concesionario.

Art. 7º El señor Leeds se obligará á registrar el contrato dentro del plazo de noventa dias, contados desde la fecha de su otorgamiento, en la Colecturia de rentas Nacionales de Chos-Malal, de acuerdo con el artículo 9 del decreto de 19 de Abril de 1879 y dicha repartición deberá otorgarle el permiso correspondiente y renovárselo anualmente, mientras dure la explotación concedida.

Art. 8º El concesionario se comprometerá á ajustarse en todo á las clausulas del citado decreto general sobre explotación de bosques nacionales.

Art. 9º Pase á la Escribanía Mayor de Gobiernos para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura correspondiente, de conformidad con el artículo 11 de dicho decreto general y, fecho, á la Dirección de Comercio é Industrias para que su división de bosques anote esta concesión en el registro respectivo.

Ari. 10 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Adjudicación de tierras á Don Lorenzo M. Basset en Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900

Visto este expediente en el que el Señor Lorenzo M. Basset pide que le sean adjudicadas en propiedad en amortización de trescientos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, treinta mil hectáreas de tierra fiscal fuera de mensura en los lotes nº 11 y 12 y la mitad norte de los lotes nº 19 y 20 de la fracción D, de la Sección XIII del Territorio de Santa Cruz, comprometiéndose á hacerlas mensurar por su cuenta dentro del plazo que al efecto se le fije, y

CONSIDERANDO:

1º Que dichas tierras son fiscales y libre.

2º Que el número de certificados depositados por el solicitante corresponde á la superficie que pide que le sea adjudicadas

3º Que el alcance del art. 2º del acuerdo de 19 de Noviembre de 1895 sobre ubicación de los certificados por la expedición al Rio Negro, no puede ser otro que evitar que las tierras adjudicadas en amortización

de dichos certificados, salgan definitivamente del dominio de la Nación sin haber sido previamente deslindadas.

4º Que esta condición se satiface por completo, y considerable ahorro para el Tesoro Fiscal, siempre que la mensura de la tierra adjudicada sea llevada á cabo por cuenta del interesado y aprobada por el Poder Ejecutivo, antes de otorgarse el título definitivo de propiedad.

Y 5º Que fuera del caso de D. Victoriano Vásquez, citado por el recurrente, el Poder Ejecutivo ha concedido antes tierras no mensuradas, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, á los Sres. Jorge Newbery, Mauricio Mayer y Juan Greenshieds, por decretos de Febrero 15 de 1895 y Julio 21 y Agosto 21 de 1897, respectivamente, bajo la condición de que fueran deslindadas por su cuenta;

El Vice-Presidente de la Republica en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícasele al Señor Lorenzo M. Basset en amortización de trescientos certificados por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor, la superficie de treinta mil hectáreas en los lotes nºs 11 y 12 y la mitad Norte de los lotes nºs 19 y 20 de la fracción D, de la sección XIII del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º El Señor Basset deberá hacer practicar por su cuenta la mensura de dicha tierra, cuya diligencia deberá presentar á la aprobación del P. E. dentro del término de un año.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dèse al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MEROU.

Aprobación de una transferencia de tierras á favor de don Antonio Carro, en la Colonia "General Roca".

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Visto este expediente en el que don Antonio Carro, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Angel Gorozabel y la que á este le hizo don Luis Fauton de sus acciones y derechos al solar B de la manzana Nº 186 de la Colonia General Roca, así como que se le conceda título de propiedad por el mismo, del que resulta:

Que si bien la primitiva concesión fué hecha por el solar Nº 2 de la manzana Nº 7, esta designación no corresponde á la del plano actual, lo que hace evidente un error material de copia, pues el recurrente se encuentra en posesión del solar B de la manzana Nº 186, habiendo abonado el valor de este y dado cumplimiento á la obligación de poblar y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Luis Fauton á favor de D. Angel Gorozabel y la que este hace á favor de D. Antonio Carro, de sus acciones y derechos al solar letra B, de la manzana Nº 186 de la Colonia "General Roca", y pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Antonio Carro el respectivo título de propiedad del mencionado solar; fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobación de una transferencia de tierras á favor de D. Dámaso Moreira, en la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Dámaso Moreira, solicita se apruebe la transferencia que le hace de sus acciones y derechos á los lotes nºs. 6, 13 y 14, letras a, b, c, d, fracción A de la Colonia Yeruá, D. Roman Caballero, y

RESULTANDO:

Que dichos lotes los obtuvo el Sr. Caballero por transferencias aprobadas por decretos de 25 de Octubre de 1897 y 1º de Agosto de 1898, habiéndose dado cumplimiento en ellos á las obligaciones que impone la Ley de Colonización y atento lo informado,

El Vice Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Román Caballero á favor de D. Dámaso Moreira, de sus acciones y derechos á los lotes nºs. 6, 13 y 14, letras a, b, c, d, fracción A de la Colonia Yeruá, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al cesionario del respectivo boleto provisorio y le exija la renovación y firma de las letras correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Abrobación de un contrato sobre arrendamiento de tierras á D. Edmundo Doré, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900,

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art, 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Edmundo Doré, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en el Territorio de Santa Cruz, en la siguiente forma:

Fracción 1ª—Diez mil hectáreas en la sección XXX, fracción C, lote Nº 5.

Fracción 2ª—Diez mil hectáreas en la Sección XXX, fracción C, mitad Sud del lote Nº 9 y mitad Norte del Nº 12.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Prórroga á D. Roberto Patterson para el pago de un letra.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Visto este expediente y no oponiéndose la ley Nº 3053 á que el P. E. conceda prórroga para el pago de las letras y estableciendo el Inc. 8º de su Art. 1º el descuento anual para las que sean pagadas al contado.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Roberto Patterson la prórroga de un año que solicita para el pago de la letra por él suscrita, con vencimiento de 30 de Setiembre de 1899; debiendo abonar el interés del 8% anual y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Prórroga á los Sres Ignacio Ballesteros y Cª., para el pago de letras

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Vista la precedente solicitud de los Sres. Ignacio Balleteros y Cª en la que piden plazo para las letras por ellos firmadas como precio de la tierra que les fué concedida en venta en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la ley Nº 2875 y no oponiéndose dicha ley á que el Poder Ejecutivo conceda la prórroga que solicitan, atentos los informes producidos.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1º Concédese á los Sres. Ignacio Ballesteros y Cª la prórroga de seis meses para el pago de cada una de las letras por ellos suscritas, con vencimientos de 21 de Mayo de 1899, 15 de Febrero de 1900, 21 de Mayo de 1900 y 15 de Febrero de 1901, debiendo empenzar á contarse dicho plazo, desde la fecha de sus respectivos vencimientos.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija de los interesados el pago de los intereses correspondientes y demás efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Prórroga á D. James J. Felton, para el pago de letras.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Vista la precedente solicitud de D. James J. Felton, en la que pide prórroga para el pago de las letras por él firmadas como precio de la tierra que le fué acordada en venta en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con la ley nº 2875 y no oponiéndose dicha ley á que el P. E. conceda la prórroga solicitada, atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. James J. Felton, la prórroga de seis meses para el pago de las letras por él suscritas, con vencimiento de 19 de Febrero de 1899, debiendo abonar el interes del 6 % anual y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Rectificando el decreto destinando los lotes para la fundación del pueblo Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Resultando de los informes producidos por la Dirección de Tierras y Colonias, que al dictarse el decreto de 19 de Diciembre de 1899, por el que se destinaban determinados lotes para la fundación del pueblo de Santa Cruz en el Territorio del mismo nombrese han incluido los Nºs. 6 y 7, fracción C, Sección XIV, una parte de los cuales se suponia libre mientras que se hallan afectados á la adjudicación hecha de acuerdo con la ley núm. 3053 á favor de D. Martin Johnson,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 19 de Diciembre de 1899, en la parte que desti-

naba los lotes Nos. 6 y 7, fracción C, Sección XIV del Territorio de Santa, Cruz para la fundación del pueblo del mismo nombre, debiendo entenderse que dichos lotes quedan excluidos por no ser de propiedad fiscal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Rectificación del decreto adjudicando tierras á D. José A. Gorlero, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Juan D. Aubone, arrendatario de los lotes nos 1 y 9, fracción C, Sección XXIII del Territorio de Santa-Cruz, expone, que por error adquirió en arrendamiento el lote nº 9, siendo que su propósito al adquirirlo, fué obtener el nº 11, en cuya mitad oriental tiene sus poblaciones y corrales, y solicita en ese concepto que se le cambie la ubicación de la mitad Este del lote nº 9 á la mitad Este del lote nº 11, y resultando según el certificado expedido por la Gobernación de Santa Cruz, corriente á fs. 38, ser cierto lo aseverado por el recurrente, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 17 de Marzo de 1899, por el que se aprobaba el contrato celebrado por D. José A. Gorlero, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en los lotes nº 1 y 9, fracción C, Sección XXIII, y se aceptaba la transferencia que este hace á favor de D. Juan D. Aubone de sus acciones y derechos al citado arrendamiento, debiendo entenderse que el contrato aprobado es por la superficie mencionada, cuya ubicación es la siguiente: diez mil hectáreas en el lote nº 1, cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote nº 9 y cinco mil hectáreas en la mitad este del lote nº 11 de la misma fracción y Sección del citado Territorio y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Nombramiento de un ayudante veterinario para la inspección de ganado en el Dique Nº 1.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Siendo urgente aumentar el personal técnico de la 2ª división de la Dirección de Agricultura y Ganadería, para poder atender con eficacia á la inspección de la exportación é importación de ganado en el puerto de la Capital,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Agricultura y Ganadería á invertir mensualmente, durante el corriente año, la suma de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), que la Contaduría General deberá liquidar en las planillas que dicha Dirección presente, para pagar servicios de un Ayudante veterinario en la inspección de exportación é importación de ganado, establecida en el Dique nº 1 del puerto de la Capital.

Art. 2º Desígnase para ocupar el citado puesto de Ayudante veterinario al Sr. D. Nicanor González, con la compensación señalada de ochenta pesos moneda nacional mesuales.

Art. 3º Este gasto será imputado á la partida 6, del item 1, del inciso 1º del Anexo H, del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Acreditación de una suma al F. C, C. Norte, por servicios prestados al Ministerio.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación, acredite en los libros del Ferro Carril Central Norte, la cantidad de diez pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, por servicios prestados durante el mes de Setiembre del 99, á este Ministerio, impútandose dicha suma al anexo H, inciso 1º, item 1º, del Presupuesto de Agricultura del año 1899.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Orden de pago á favor del F. C. B. y Rosario.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General al Apoderado de la Compañía del Ferro Carril Buenos Aires y Rosario, la cantidad de $ 118.96 m/n., importe del presente expediente, imputándose dicha suma al Inciso 1º, Item 1º, del Presupuesto de Agricultura de 1899—Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Órden de pago para la construcción del edificio para la Escuela Agronómica en Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1900

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de treinta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos, con diez centavos moneda nacional, para hacer frente á los gastos que demande la construcción del edificio para la Escuela Agronómica en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el superior decreto de 26 de Diciembre de 1899; imputándose dicha suma al Anexo H, Inciso 1º, Item 1º del Presupuesto de Agricultura del año 1899.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se hace saber á una Empresa de F. C. que debe acatar la órden dictada por la Municipalidad de «Martinez».

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

No estando destinados los caminos públicos á otro uso que el tránsito y siendo por lo tanto irregular acordar á una Empresa de F. Carril, la facultad de utilizarlo como partida de descarga directa, vuelva á Vias de Comunicación, para que haga saber á la Empresa interesada, que debe acatar la prohibición de descargar en la via pública, que le ha sido ordenada por la Municipalidad de "Martinez", por proceder de autoridad competente en el caso; y autorizándola para suprimir el recibo de mercaderías para dicha Estación, mientras no posea las comodidades necesarias.

CIVIT.

Autorizando al F. C. Bs. As. y Rosario á abrir un paso á nivel.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1900.

En mérito del precedente informe, se resuelve aprobar el plano adjunto presentado por la empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, para abrir un paso á nivel en el camino de Villa Constitución á Arroyo del Medio (Km. 253,71).

Comuníquese, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

Dejando sin efecto una resolución recurrida por el F. C. Argentino del Este.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1900.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que con motivo de haber convenido la Empresa del F. C. Argentino del Este, con el Empresario del Teléfono local, el alquiler de uno de los hilos telegráficos que posee aquella, para el servicio de su línea; la extinguida Dirección de Ferro Carriles Nacionales, considerando que tal convenio importaría una infracción al Reglamento respectivo, en la inteligencia de que aquellos hilos debieran utilizarse exclusivamente para atender á las necesidades de la línea, aplicó una multa, cuya reclamación ha dado origen á las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso actual, la Empresa del F. C. Argentino del Este, pudo contratar con la del Teléfono local, en la forma en que lo ha hecho, pues se ha comprobado que las necesidades de la linea se llenaban ampliamente á favor de ello, por poseer la misma dos hilos de los cuales sólo se utilizaba uno, y el convenio se refería al restante, con la condición expresa de que esta tendría preferencia en su uso, si las exigencias del servicio así lo reclamaban;

Que habiéndose introducido libre de derechos aduaneros los hilos telegráficos de que se trata en atención á su destino y por establecerlo así el contrato celebrado en virtud de la ley de concesión, procede la imposición de esos derechos cambiado aquél con el objeto de obtener con su arrendamiento un lucro.

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución recurrida, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda á quien corresponda resolver respecto al cobro de derechos de Aduana sobre el valor del alambre empleado en la linea arrendada á la Compañía Telefónica de Concordia.

CIVIT.

Autorizaciones á la Inspección G. de Navegación para adquirir materiales.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y el informe producido,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa Chiesa Hos, los artículos que se detallan en la nota de pedidos corriente á fojas 2, por la suma de ochocientos un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 801.30), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la referida Inspección á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y el informe producido,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa A. Muzzio é hijos, los artículos que se detallan en la nota de pedidos corriente á fojas 2, por la suma de doscientos setenta

y cinco pesos moneda nacional ($ 275 m/n), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Previa toma de razón por la Dirreccción de Contabilidad, pase á la inspección referida á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—N. 71

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Nota de agradecimiento de la Asistencia Pública—Reincorporaciones — Exoneración — Nombramientos = Relevo de mando—Derecho á sueldo integro por desempeño de funciones de Justicia—Sentencias.

"Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Señor Director del Hospital Militar Central, Cirujano de Ejército Dr. Marcial Quiroga:

Me es muy grato manifestar á V. S, en nombre de la repartición que tengo el honor de dirigir, la expresión de mi sincero agradecimiento por el valioso concurso que la Sanidad Militar del Ejército, prestó á la Asistencia Pública durante los dias de las insolaciones.

Considero un deber de justicia, el mencionar de una manera especial al Capitán Ayudante don Pedro Correa, que V. S. tuvo á bien poner á mis órdenes para que contribuyera á facilitar el que fueran rápidamente puestos en acción todos los elementos y útiles que la Sanidad Militar se sirvió enviarme.

Por su actividad y celo ha sido este señor oficial un auxiliar realmente eficaz de esta dirección.

La actitud del señor Director y la de todas las autoridades del Ejército y Armada, ha puesto en evidencia, una vez más, la participación utilísima y noble que toma el elemento militar cuando es necesario acudir en auxilio de una desgracia pública.

Sírvase aceptar con estos sentimientos las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—R. DE GAINZA.—*Nicolás Lozano.*

Por superior decreto de 24 de Febrero ppdo. ha sido reincorporado al Ejército el ex-Teniente 1º D. Máximo Arigós, quien deberá prestar sus servicios en la sección de "Contabilidad" de la Intendencia de Guerra.

Por otro del 28 del mismo, ha sido exonerado de su puesto, el dibujante de 1.ª clase de la 1ª División del Estado Mayor General D. Luis Robert, nombrándose en su reemplazo al de 2ª clase, Dn. Alejandro Bouchoville.

Por otro de 7 del corriente, ha sido nombrado dibujante de 2ª clase de la 1ª División del Estado Mayor General, el señor Rufino Guido.

Por otro de igual fecha, ha sido reincorporado al Ejército el ex-Teniente 1º D. Agatónico Acuña, quien deberá prestar sus servicios en el Arsenal Principal de Guerra.

Por otro de la misma fecha, ha sido nombrado Juez de Instrucción adscripto á la Comandancia en Jefe de las fuerzas destacadas en la Provincia de Córdoba y San Luis, el Capitán don Virgilio Villamayor, con asiento en Rio IV.

Por resolución superior de 7 del corriente, se ha dispuesto pase á la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Mayor D. Melitón González, del Regimiento 4º de Artillería de Campaña.

Por superior decreto de 8 del mismo, se ha concedido al Teniente Coronel D. Orfilio Casariego, el relevo del cargo de 2º Jefe del Regimiento de Ingenieros, pasando á revistar en la Plana Mayor Activa.

Por otro de igual fecha se manda liquidar al Mayor retirado D. José C. Soto, vocal del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, su haber mensual con arreglo á su situación actual y mientras dure su mandato.

Con fecha 24 de Febrero ppdo., el Exmo. Señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al Cabo del Regimiento 4 de Artilleria Ligera, Javier Segura, por el delito de insubordinación fuera de acto del servicio, á la pena de catorce meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 546, 579, 642 inciso 2º y tercer caso, último párrafo del artículo 646 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 592 y 593 del Código citado.

Fué constituido en prisión preventiva el 7 de Noviembre de 1899. Se le abona por sentencia. 3 meses y 12 dias. Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 10 meses y 18 días.

Con fecha 6 de Marzo del corriente año, el Exmo. señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 8 de Infantería de Linea, Pablo Bermúdez, por haber cometido la falta de deserción simple, á la pena de 5 dias de recargo en el servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728 y 733 del Código de Justicia Militar y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispuesto en el artículo 736 del citado código.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, con fecha 24 de Febrero ppdo., se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 9 de Infantería de Línea, Juan Diaz, por el delito de deserción calificada, á la pena de cuatro años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 524 inciso 1º, 543, 579, 580, 728 incisos 1º y 4º, 734 inc. 6º, 735 inciso 3º y 736 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto por los arts. 592 y 593 del Código citado.

Fué constituido en prisión preventiva el 17 de Noviembre de 1899.—Se dictó sentencia el 19 de Febrero de 1900.—Se le abona por sentencia: 1 mes y 16 días.—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 3 años, 10 meses y 14 días.

Con fecha 24 de Febrero ppdo., el Exmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 4 de Infantería de línea, Manuel Alegre, por el delito de pérdida de una carabina Mauser del Estado, á la pena de un año de recargo en el servicio y abonar de sus haberes el valor del arma perdida, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 583, 810 y 811 del Código de Juscicia Militar, debiendo serle computada dicha pena desde el 12 de Febrero del año 1901, fecha en que termina su contrato, de conformidad con la disposición del artículo 571 del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Marzo 12 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Alfredo Cordero.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Dia—Nº 55

CUERPOS AUXILIARES

Licencias—Se conceden 25 dias de licencia al maquinista de 2ª clase del crucero "Buenos Aires" D. Honorio Shindeer.

Pases—Habiendo quedado sin efecto el pase del electricista de 2ª Juan Traysse, dispuesto en la Orden del dia Nº 39 del corriente año, pasa en su reemplazo al "Belgrano" el de igual clase del "Buenos Aires" Isidoro Kornfeld.

El electricista de 3ª clase Cárlos Giroud, del Apostadero Naval en Rio Santiago, que se encuentra en comisión en el "Libertad", pasa al "25 de Mayo", y el de igual clase Belisario Palacios, de este Buque, pasa al "Buenos Aires".

CUERPO DE MARINERIA

Altas—Se da de alta en el empleo de escribiente de 2ª clase á Luis Poggio, debiendo prestar sus servicios en el Parque de A. de Zárate.

En el mismo empleo se da de alta á Eduardo García Fernandez, quien revistará por el Depósito del C. de Marineria y prestará servicios en este Ministerio.

Dése de alta en el Depósito del C. de Marineria, en el empleo de carpintero de 1ª clase con fecha 1º de Febrero, á Luis Riccardi.

DISPOSICIONES VARIAS.

Cuerpo General—Ha sido comisionado el Teniente de Navio D. Cárlos Aparicio para conducir hasta esta Capital, el contingente de conscriptos del Puerto del Rosario, que debe incorporarse á la Armada

Los Alféreces de Fragata Pedro Escutary y Eduardo Campi, que por la Orden del dia, N.º 54 del dia 11, del corriente, pasan al trasporte "Guardia Nacional", deben pasar al trasporte "Chaco".

Cuerpo de Marineria—Pasan en comisión al Depósito del Cuerpp de Marineria, y á las órdenes del Teniente de Navío D. Cárlos Aparicio, un maéstro de armas del "Patagonia" y otro del "25 de Mayo".

El contramaestre 3º de dicho depósito Rafael Matheu, queda tambien á órdenes del mencionado Gefe, mientras dure la comisión que se le ha encomendado.

El mecánico electricista 3º Félix Albaní revistará por el depósito del Cuerpo de Marínería, prestará sus servicios en la sección Electricidad de este Ministerio.

Auméntase un escribiente de 2ª clase en la planilla de dotación del Parque de Artillería.

Debiendo licenciarse oportunamente los conscriptos de la clase de 1878, los Sres. Comandantes de buques y Gefes de reparticiones donde se encuentran conscriptos de esa clase, dispondrán que éstos estén

listos para desembarcar cuando se ordene, suspendiendo con este objeto las licencias de los mismos.

Todo lo que se hace saber de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta días para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General.

V-5-Mayo.

Dirección General de correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de quinientos uniformes azules de invierno con sus correspondientes gorras, destinados á los carteros de esta Capital y del Rosario.—Las muestras y pliegos de condiciones etc, pueden consultarse de 10 á 12 en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Viernes 6 de Abril á las 10 a. m, Oficina Interventora de Compras. Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-6-Abril.

Dieccióu General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de (1400) un mil cuatrocientos postes de quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo negro, destinados á linea telegráfica entre Pagancillo y Vinchina, (Provincia de la Rioja). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 10 á 1 m.

Las propuestas se recibirán y abrirán publicamente el dia lunes 26 de Marzo próximo á las 11 a. m. Oficina Interventora de Compras (Moreno 483), Buenos Aires—Febrero 26 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-26-M.

LICITACIÓN

Pliego de condiciones para la licitación de uniformes de invierno, con destino á las gendarmerias de los territorios nacionales.

Llámase á licitación por el término de ocho días, para la confección de las siguientes piezas:

Un mil doscientas setenta y tres (1273) chaquetillas de paño gris con vivo colorado;

Un mil doscientos setenta y tres (1273) pantalones de paño;

Doscientos noventa y nueve (299) ponchos de paño gris, forro balleta;

Trescientos un (301) capotes id;

Seiscientos treinta y cuatro (634) pares de botas becerro, suela y estaquillado dobles;

Seiscientos treinta y nueve (639) pares botines id.;

Un mil doscientos setenta y tres kepies de paño colorado (1273) con visera de suela encharolada; y

Doscientos cuarenta y siete (247) tricotas de lana.

Las propuestas serán abiertas el jueves 8 del corriente, á la 1 p. m., en la Sub-Secretaria del Ministerio del Interior, donde los interesados pueden ocurrir por mas datos todos los dias hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El Ministerio se reserva el derecho de desestimar todas las propuestas presentadas si asi lo juzgare conveniente. La entrega deberá hacerse en esta forma: 247 uniformes dentro de los diez días y los restantes á los treinta días de aceptada la propuesta y firmado el contrato respectivo.

El importe se abonará inmediatamente de recibirse la mercadería.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1900.—*Juan Espeche.*

Abril 1º

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Concurso de balanzas

Llámase á concurso durante treinta dias para la presentación de una balanza económica y exacta destinada á los diferentes usos postales. El invento de la la balanza aceptada será comprado por la Dirección General por la suma de *doscientos* pesos moneda nacional. En la Oficina de Compras obtendrán los interesados de 10 á 12 m. las condiciones que reunirá la balanza; el día, hora y local de la presentación; garantías de que se rodeará ese acto y demás datos que necesiten. Oficina Interventora de Compras Moreno 483.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General v-26 M.

Ministerio de Hacienda

EDICTO

Por disposición del Señor Director de la Administración de Alcoholes, se cita y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de la presente, á Don Italo Tancredi, á fin de notificársele la resolución definitiva recaida en el expediente Nº 963, Letra T. que se le ha seguido por el delito de defraudación al impuesto del alcohol y por la cual se le impone la pena de multa de treinta mil pesos moneda nacional y comiso de todo el alcohol de elaboración clandestina, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1900.— *El secretario.* A-2

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894 que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1884

(*Guerreros de la Independencia y del Brasil*)

Serie A de $ 100—Nºs 60, 65, 99, 146, 152, 161, 190, 194, 212, 223, 268, 437, 454 467, 528, 561, 583, 630, 632, 635, 656.

Serie B de $ 500—Nºs 53, 59, 141, 145, 206, 208, 244, 251, 297, 347, 383, 408, 409, 411, 428, 471, 477, 513, 572, 583.

(Todos estos números corresponden á los nuevos títulos).

Atrasados

Serie A de $ 100—Nºs 33, 605, 755, 773, 791, 807, 808, 840, 889, 1184, 1185, 1350 1426, 1582.

Serie B de $ 500—Nºs 196, 261, 307.

Serie C de $ 1000—Nºs 141, 269, 298, 743, 744.

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

Serie A de $ 100—Nºs 49, 77, 146, 268, 325, 404, 445, 476, 610, 649, 759, 822, 834, 985, 1009, 1015, 1067, 1196, 1241, 1257, 1320, 1510, 1620, 1627, 1701, 1708, 1733, 1739, 1741, 1779, 1808, 1895, 1905, 1932, 1965, 2038, 2054, 2093, 2094, 2271, 2339, 2350, 2360, 2432, 2472, 2475, 2794, 2908, 2953, 3219, 3223, 3229, 3315 3466, 3518, 3585, 3622, 3673, 3678, 3775, 3817, 3850, 3924, 3948, 4032, 4044, 4071, 4076, 4122, 4152, 4179, 4249, 4324, 4341, 4354, 4479, 4601, 4604, 4825, 5025, 5070, 5074, 5235, 5251, 5283, 5405, 5442, 5488, 5521, 5543, 5564, 5598 5681, 5738, 5823, 5835, 5853, 5981, 6191, 6228, 6233, 6244, 6298, 6318, 6395, 6445, 6552, 6636, 6645, 6693, 6723, 6733, 6782, 6912, 6981, 7016, 7021, 7316, 7334, 7351, 7441, 7462. 7645, 7652, 7986, 7992, 8110, 8183, 8207, 8228, 8281, 8298, 8328, 8366.

Serie B. de $ 500 Nºs—1, 111, 376, 445, 475, 521, 531, 611, 621, 670, 678, 727, 776, 803, 822, 834, 838, 932, 957, 1013, 1033, 1056, 1082, 1096, 1134, 1137, 1269, 1283, 1326, 1362, 1462, 1480, 1496, 1527, 1565, 1732, 1757, 1784, 1808, 1811, 1819, 1930, 1937, 2091, 2101, 2139, 2148, 2180, 2181, 2185, 2228, 2283, 2399, 2418, 2421, 2520, 2524, 2559, 2603, 2644, 2663, 2705, 2758, 2773, 2777, 2824, 2845, 2916, 2979, 3005, 3022, 3072, 3107, 3165, 3253, 3255, 3340, 3351, 3473, 3481, 3553, 3584. 3611, 3613, 3676, 3703, 3717, 3843, 3930, 3953, 3962, 3975, 3977.

Serie C de $ 1000 Nºs—253, 323, 436, 449, 623, 660, 682, 683, 908, 936, 1077, 1106, 1148, 1156, 1287, 1303, 1308, 1313, 1319, 1357, 1380, 1433, 1442, 1463, 1487, 1661, 1724, 1777, 1835, 1891, 1982, 2010, 2023, 2203, 2255, 2281, 2301, 2328, 2331. 2344, 2431, 2500, 2506, 2515, 2535, 2596, 2597, 2604, 2630, 2663, 2711, 2887, 2919, 2964, 2995, 3007, 3011, 3135, 3137, 3195, 3237, 3249, 3290, 3380, 3436, 3472, 3519, 3[illegible]87, 3607, 3689, 3693, 3700, 3797, 3818, 3822, 3906, 3916, 4034, 4060, 4177, 4219, 4305, 4306, 4355, 4530, 4578, 4697, 4706, 4743, 4789, 4994, 4995, 5036, 5071, 5098, 5178, 5188, 5218, 5267, 5278, 5371, 5431. 5455, 5525, 5552, 5625, 5658, 5665, 5688, 5809, 5815, 5841.

Serie D. de $ 5000, Nºs 18, 55, 181, 205, 387, 494, 508, 547, 570, 607, 706, 737, 814, 829, 950, 959, 1025, 1029, 1030, 1055, 1169.

Atrasados

Serie A, Nos. 27, 60, 61, 135, 191, 215, 235, 253, 272, 369, 370, 379, 424, 590, 726, 729, 750, 788, 827, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 944, 1017, 1074, 1077, 1095, 1096, 1154, 1214, 1233, 1314, 1356, 1394, 1451, 1561, 1642, 1679, 1728, 1797, 1828, 1849, 1875, 1898, 1907, 1960, 1967, 2083, 2087, 2104, 2106, 2130, 2194, 2213, 2240, 2273, 2322, 2438, 2441, 2442, 2443, 2501, 2576, 2637, 2639. 2687, 2714, 2737, 2756, 2809, 2854, 2889, 2893, 2895, 2948, 2959, 3050, 3051, 3076, 3080, 3090, 3123, 3207, 3209, 3210, 3268, 3289, 3316, 3318, 3332, 3425, 3545, 3547, 3551, 3607, 3610, 3711, 3730, 3750, 3752, 3865, 3866. 3932, 3953, 3955, 3959, 3965, 4050, 4065, 4066, 4121, 4196, 4442, 4510, 4570, 4578, 4667, 4681, 4745, 4779, 4793, 5004, 5019, 5069, 5170, 5179, 5448, 5529, 5998, 6021, 6629, 6957, 6994, 7010, 7013, 7123, 7924.

Serie B. de $ 500—Nºs 65, 93, 95, 115 177. 203, 207, 223, 235, 276, 284, 375, 408, 435, 459, 618, 734, 801, 1151, 1161, 1192, 1243, 1296, 1316, 1324, 1338, 1357, 1368, 1452, 1483, 1509, 1525, 1630, 1679, 1775, 1902, 1903, 1963, 1999, 2048, 2162, 2190, 2206, 2212, 2294, 2300 2304, 2310, 2319, 2365, 2369, 2389, 2390, 2391, 2409, 2433, 2542, 2722, 2752, 2753, 2761, 2768, 2780, 2825, 2842, 3006, 3020, 3104, 3108, 3139, 3230, 3280 3328, 3380, 3392, 3402, 3532, 3534, 3597, 3622, 3624, 3630, 3669, 3675, 3816.

Serie C. de $ 1000 Nºs 123, 156, 223, 361 399, 540, 549, 584, 784, 785, 851, 897, 901, 1044, 1057, 1083, 1237, 1248, 1253, 1263, 1382, 1422, 1508, 1599, 1720, 1775, 1790,

1833, 1951, 2291, 2296, 2322, 2326, 2402, 2464, 2519, 2554, 2584, 2590, 2593, 2613, 2707, 2774, 2819, 2837, 3637, 3692, 3837, 3886, 3892, 3951, 3986, 4031, 4037, 4077, 4124, 4139, 4186 4210, 4357, 4549, 4733, 4778, 4782, 4791, 4858, 4934, 4954, 4984, 5039, 5066, 5183. 5201, 5232 5274, 5317, 5322, 5336, 5401, 5463, 5465, 5630 5635, 5638, 5649, 5802, 5905, 5947.

Serie D de $ 5000—N^os. 188, 213, 320, 452, 477, 526, 557, 741, 771, 1095, 1150, 1175,

El pago de los títulos enumerados, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—*El Secretario.* M-14

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita y emplaza al ex-Jefe de la Estación Catamarca Don Enrique Prémoli, para que en el término de quince días, proceda á ingresar en Tesoreria General, la suma de $ 3378,63 m/n, por la que ha sido declarado deudor al fisco.—Los Secretarios. Marzo 15

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los siguientes materiales de construcción:

250 Tablas de pino spruce de 4 metros largo y de 0,30x0,025.
200 Metros tirantillos de pino de tea de 0,10x0,10.
8 Tirantillos de pino de tea de 8 metros de largo c/u., y de 0,225x0.10.
10 Tirantillos de pino de tea de 8 metros de largo c/u., y de 0,10x0,10.
4 Tirantillos de pino de tea de 14,20 metros de largo c/u., y de 0,225x0,10.
12 Tirantillos de pino de tea de 7 metros de largo c/u., y de 0,15x0,10.
14 Tirantillos de pino de tea de 13 metros de largo c/u., y de 0,10x0,10.
75 Metros lineales de cedro de 0,30x0,036.
180 Tablas pino N° 8 de 4 metros largo c/u., y de 0,30x0,025.
80 Metros lineales pino N° 8 de 0,30x0,036.
22 Paquetes puntas de Paris: 2 de 0,10, 2 de 0,075, 4 de 0,062, 12 de 0,050 y 2 de 0,025.
400 Vidrios de 0,35x0,35.
1 Barrica tiza.
100 Chapas fierro canaleta de 3 metros largo c/u.
125 Chapas fierro caneleta de 2,66 metros largo c/u.
150 Chapas fierro canaleta de 2,33 metros largo c/u.
7000 Ladrillos de cal.
1500 Kilos cal viva de Córdoba.
18 Metros cúbicos de arena Oriental mediana.
24 Barricas de cemento Portland, marca "Guanaco", y de 125 kilos c/u., y
17 Chapas de zinc N° 14.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 del corriente, en la Dirección do la Penitenciaría á las 2 p. m., con el selle correspondiente ($ 5 m/n.), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Director de la Penitenciaría por el 5 °/o del valor total de la propuesta.

Las propuestas serán por el total de los artículos y estos de 1ª calidad.

Buenos Airse, Marzo 1° de 1900. M-30

Penitenciaria Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de un motor á gas, de 8 caballos, horizontal que sólo consuma por hora y caballo. de fuerza, medio metro cúbico de gas, mas ó menos. Adjuntar vistas de èl é indicar el nombre del fabricante.

Tres (3) máquinas tipográficas para imprimir pliegos, por lo menos, de 0.82×1.18 en cada una de ellas las que deberán estar completas, esto es, con paño en el tambor, doble juego de ramas, una docena de punturas, dos molde para cilindros, doble juego de corazones y llaves correspondientes para cada máquina. Adjuntar vistas de ellas é indicar el número y clase de piezas de repuesto que tienen y el nombre del fabricante.

Una (1) máquina de litografia para imprimir pliego por lo menos de 0,82 por 1.18, con paño y hule para el tambor, cilindros mojadores con el maletin, con paño doble número de cilindros, ó sea para negro y colores y llaves correspondientes. Adjuntar vistas de ella é indicar las piezas de repuesto que tenga y el nombre del fabricante.

Una (1) prensa completa, en fierro y para litografía como para colocar en ella piedras litográficas por lo menos de 0,82 por 1,18.—Adjuntar vistas de ella é indicar el nombre del fabricante.

Tanto el motor como las otras máquinas deben ser completas, armadas y colocadas en la Penitenciaría, por cuenta del licitante y sèrán recibidas una vez que hayan marchado á satisfacción.

Las propuestas serán abiertas el treinta de Marzo corriente á la 1 p. m., en el despacho de la Dirección en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes.

Estas deberán presentarse en el sello de ley y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación y á la órden del director de la Penitenciaria por el 5 °/o del valor de lo propuesto.

El plazo para entregar las máquinas funcionando se determinará en cada propuesta por el licitante.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1900.—firmado: *Rodolfo Avendaño.* Secretario. v-M 30

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Carlos Bussetti, Juez de Instrucción Militar y Mayor del Ejército Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del soldado de la Escolta Presidencial Manuel Cuestas.

Por medio del presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de tres días contados desde la publicación de la presente, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.—Capital Federal, Marzo 10 de 1900.—*Carlos Bussetti,* Mayor.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, Capitán de Fragata don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Idóneo en Farmacia de la Armada don Silvio Marchicio, por el término de diez días contados desde la publicación del presente edicto á fin de que comparezca á declarar ante el juzgado en el sumario que se instruye al Capitán de Fragata Don Luis F. Casavega. —Dique N° 3. Prisión Naval Militar.—Buenos Aires, Marzo 6 1900—*Cristóbal Pérez,* secretario.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar Capitán de Fragata D. Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex-Carbonero del "Belgrano" Angel Bertini, por el término de diez días contados desde la publicación del presente edicto á fin de que comparezca á declarar ante este Juzgado en el sumario que se instruye por heridas á los foguistas del Crucero Acorazado "General Belgrano» Hassam Almet y Andrés Limeres Amuedo.

Dique N° 3. Prisión Naval Militar Marzo 6 de 1900. *Cristóbal Pérez, Secretario.*

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 2 p. m., para efectuar el servicio de internación de inmigrantes por vía fluvial, durante el presente año. Los pliegos de condiciones pueden consultarse todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Dirección, Bolivar 753.—Buenos Aires Marzo 11/900.—Oficial Mayor.

Tip. Penitenciaría Nacional.